"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 098 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 093-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0115-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 004-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 022-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 026-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 048-2020-PEMF-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2648-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 069-2020-EAST-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1070-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 536-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 055-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3367-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MULTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -MARISCAL NIETO -MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el PCCS/CEREM-GIP-MPAIN

GM GA) OSLO CEEFM OTIE Archivo

CHOVING

"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 098 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de agosto de 2020

Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID — 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Eppergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme fa ja estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 212°.- Rectificación de Errores: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

PCGE/CEEPM-GIP/MPMN RYCL/AL-CEEFM-GIP-MC** IN C.c.

> GAJ OSLO CEEFM OTIE Archivo

"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 098 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de agosto de 2020

Que, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 093-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2019, se aprueba la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MÚLTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA por un plazo de ejecución de 60 días calendario, con un presupuesto total de S/. 213,384.06 soles, cuyo expediente forma parte de la presente Resolución a 56 folios, 01 pioner a (315) folios y 01 CD.

Que, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0115-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre del 2019, se aprueba: "Con eficacia anticipada al 03 de diciembre del 2019 la Modificación de Expediente Técnico Adicional N° 01 (Deductivo y Adicional) Sin incremento presupuestal de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA V. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MÚLTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", cuyo expediente forma parte de la presente Resolución a 11 folios y un file a 72 folios.

Que, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 004-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de enero del 2020, se aprueba el: "Expediente de Ampliación de Plazo Nº01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MÚLTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por un plazo de 45 días calendario (Del 13/01/2020 al 26/02/2020).

Que, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 022-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2020, se aprueba: "El Expediente de Ampliación de Plazo Nº 02 sin incrementación presupuestal de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MÚLTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por un plazo de 45 días calendario (Del 13/01/2020 al 26/02/2020).

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 026-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2020, se aprueba: "El expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad denominada: 'MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MULTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA –MARISCAL NIETO –MOQUEGUA", AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 07 días calendario (Del 13/01/2020 al 26/02/2020), con un plazo de ejecución de 112 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 48-2020-PEMF-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de julio del 2020, el Ing. Pedro E. Machaca Flor, Responsable Técnico de la Actividad, solicita que a través de Acto Resolutivo se haga la corrección de la fecha de inicio y fecha de término de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica: "Mantenimiento del Parque y Paseo de la Av. Manuel C. de la Torre y Parque de Uso Múltiple Villa Hermosa del C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto –Moquegua"; aprobada a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 026-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2020, por un plazo de 07 días calendario consignando: (13/01/2020 al 26/02/2020), SIENDO LO CORRECTO: (Del 27/02/2020 al 04/03/2020), error aritmético que puede ser rectificado tal como lo dispone el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (..);

PCGE/CTEPM-GIP/MPMN RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A GM GAJ OSLO CEEFM OTIE Archivo





RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 098 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de agosto de 2020

Que, mediante INFORME N° 2648-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de julio del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite solicitud para que a través de Acto Resolutivo se haga la corrección de la fecha de inicio y fecha de término de la Ampliación de Plazo Nº 02 de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MULTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual hace lo propio derivando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME Nº 069-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de julio del 2020, el Ing. Erly Antonio Soto Toala – Inspector de Obra, emite la opinión favorable para la corrección de las fechas establecidas de la ampliación Nº 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MULTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", aprobada a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 026-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2020; siendo de la siguiente manera:

DICE: AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02: 07 días calendarios (Del 13/01/2020 al 26/02/2020).

DEBE DECIR: AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02: 07 días calendarios (Del 27/02/2020 al 04/03/2020).

Que, mediante INFORME Nº 1070-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de corrección de fechas de Ampliación de Plazo N°02, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre el particular;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 536-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto del 2020, la Abog. Carmen Rosa Arocutipa Chambilla – (e) Gerente de Asesoría Jurídica, según IV. OPINIÓN.- En consecuencia y de conformidad a los antecedentes y el análisis realizado esta GERENCIA, es de la OPINIÓN que: 4.1. Resulta PROCEDENTE RECTIFICAR, el error material consignado en el Artículo Primero de la Gerencia de Infraestructura Pública Nº026-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2020, de acuerdo al siguiente

DICE: "... AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02: 07 días calendario (Del 13/01/2020 al 26/02/2020)...".

DEBE DECIR: "... AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02: 07 días calendario (Del 27/02/2020 al 04/03/2020)...".

055-2020-RYCL-AL-**INFORME** Nº del Que, través CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León - Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME Nº 3367-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA

PUGE/CEEPM-GIP/MPMN RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN A GM GAJ OSLO CEEFN OTIE Archivo

ROVINCIA

AKOAINCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÂNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

) NOW

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 098 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de agosto de 2020

URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 026-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2020, cuyo expediente cuenta con 23 folios sueltos y 01 file a (34) folios, que forma parte de la presente resolución; quedando como sigue:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MULTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA –MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, (...) AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 07 días calendario (del 13/01/2020 al 26/02/2020) ...".

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PASEO DE LA AV. MANUEL C. DE LA TORRE Y PARQUE DE USO MULTIPLE VILLA HERMOSA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA –MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, (...) AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 07 días calendario (del 27/02/2020 al 04/03/2020) ...".

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 026-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2020, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

PCGE/CHEPM-GIP/MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
G. A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTTE





provind